



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LINA MILENA PERALTA ACOSTA

RADICADO: 20001-31-03-005-2023-00066-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el párrafo primero del auto de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) en la que se estableció que el auto que libro mandamiento de pago era de fecha quince (15) de septiembre de 2021 siendo lo correcto Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que la obligación contenida en el pagaré No. 9460086108 es exigible a partir del Diez (10) de septiembre de Veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Y MAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8df4872c19d75cd638a0eed6cc961e280308fcd0ef51dc7dc0e4a8c752bd85**

Documento generado en 10/08/2023 06:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>